

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. Angel Morales y Alfonso, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. Ramón Crespo y Vicente, Presidente de Sala de la de Burgos.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por jubilación de D. Ramón Crespo, á D. Manuel Prieto y Getino, Magistrado de la misma Audiencia, que ocupa el núm. 23 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Manuel Prieto y Getino.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 26 de Julio de 1849.

Se incorporó al Colegio de Abogados de León en 24 de Diciembre de 1853, ejerciendo la Abogacía hasta 1868, durante cuyo tiempo desempeñó los cargos de Vocal de la Junta de Gobierno de dicho Colegio y de Decano del mismo, y servido durante algún tiempo el Juzgado de paz de León.

En 14 de Octubre de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia de León, posesionándose el 29 del mismo mes.

En 3 de Marzo de 1869 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Lorca.

En 10 de Mayo de 1869 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo.

En 18 de Mayo de 1869 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Salamanca.

En 27 de Mayo de 1869 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Palencia, tomando posesión en 25 de Junio inmediato.

En 8 de Mayo de 1871 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Santander, del que se posesionó en 26 de Junio siguiente.

Por Real decreto de 25 de Marzo de 1872 se le declara inamovible, confirmandole en el cargo que desempeña.

En 14 de Agosto de 1872 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Palencia, posesionándose el 13 de Septiembre siguiente.

En 22 de Enero de 1873 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Burgos; posesión en 19 de Febrero del mismo año.

En 13 de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

En 30 de Noviembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, posesionándose en 30 de Diciembre siguiente.

En 19 de Junio de 1884 nombrado Presidente de la de lo criminal de Teruel.

En 5 de Septiembre de 1884 trasladado, á sus deseos, de Magistrado á la de Burgos; posesión en 1.º de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por jubilación de D. Angel Morales, á D. Vicente Pereira y Novoa, Magistrado de la misma Audiencia, que ocupa el núm. 13 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Vicente Pereira y Novoa.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Noviembre de 1857, habiendo ejercido la profesión en Carballino y Madrid por espacio de once años y siete meses.

Ha sido Juez de paz suplente del distrito de la Latina de esta Corte.

En 28 de Junio de 1870 nombrado Auxiliar tercero de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 20 de Marzo de 1871 fué nombrado Auxiliar segundo de la misma clase; posesión en el mismo día.

En 1.º de Junio de 1871 nombrado Auxiliar primero de la propia clase; posesión en el mismo día.

En 8 de Febrero de 1872 declarado cesante.

En 29 de Junio de 1872 nombrado Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 3 de Junio de 1873 nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, electo.

En 26 de Junio del 73 trasladado á la de Burgos; posesión en 22 de Julio siguiente.

En 9 de Abril de 1874 trasladado á la de Valladolid; posesionándose en 9 de Mayo inmediato.

En 15 de Marzo de 1875 declarado cesante.

En 20 de Diciembre de 1880 nombrado Magistrado de la de Las Palmas.

En 31 de Enero de 1881 trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Granada; posesión en 16 de Abril del mismo año.

En 5 de Diciembre del mismo año trasladado á la de Albacete; posesión en 24 de Enero de 1882.

En 18 de Diciembre de 1882 trasladado á Barcelona; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 20 de Noviembre de 1883 trasladado á la de Burgos; posesión en 1.º de Febrero de 1884.

En 15 de Marzo de 1886 trasladado, á su instancia, á la de Albacete; posesión en 14 de Mayo del mismo año.

Accediendo á lo solicitado por D. Carlos Halcón y Mendoza, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Carmona; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huelva, vacante por defunción de D. Manuel Kreisler.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Carmona, vacante por traslación de D. Carlos Halcón, á D. José Donoso y Coronado, Magistrado de la de Plasencia, que ocupa el núm. 39 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. José Donoso y Coronado.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Junio de 1861, habiendo ejercido la profesión en Castuera desde Junio de dicho año hasta 1864.

En 8 de Enero de 1864 nombrado para la Promotoría fiscal de Castuera, de ascenso; tomó posesión en 12 del mismo mes.

En 13 de Septiembre de dicho año trasladado á la de Vera.

En 31 de Octubre siguiente á la de Valencia de Alcántara.

En 16 de Septiembre de 1868 á la de Navahermosa, en comisión.

En 22 de Diciembre de 1869 se le declaró cesante.

En 12 de Mayo de 1870 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Piedrabuena; tomó posesión en 11 de Junio siguiente.

En 18 de Noviembre de 1871 trasladado al de Jerez de los Caballeros.

En 3 de Junio de 1872 al de Don Benito.

En 22 de Julio siguiente al de Jerez de los Caballeros.

En 15 de Marzo de 1873 al de Piedrabuena.

En 27 de Mayo de 1874 al de Fregenal de la Sierra.

En 3 de Mayo de 1875 al de Archidona.

En 8 del mismo mes se dejó sin efecto la traslación anterior, volviendo á encargarse del de Fregenal de la Sierra.  
 En 26 de Agosto de dicho año trasladado al de Alberique.  
 En 18 de Diciembre de 1878 al de Grandas de Salime.  
 En 27 de Enero de 1879, electo del anterior, se le nombró para el de Brihuega.  
 En 1.º de Marzo del mismo año para el de Carlet.  
 En 26 de Enero de 1880 trasladado al de Casas Ibáñez, del que tomó posesión en 25 de Febrero siguiente.  
 En 1.º de Marzo de 1881 fué promovido al de Trujillo, del que se posesionó el 31 del mismo mes y año.  
 En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de Plasencia; posesión en 2 de Enero de 1883.

Accediendo á lo solicitado por D. Víctor Polledo y Cueto, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Burgos; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de lo criminal de Santander, vacante por defunción de D. Emilio Fernández Carranza.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Tornos y Alonso, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Jaén; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Víctor Polledo.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Octavio Cullá y Serra, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tarragona; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Gerona, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Joaquín Amo.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Amo y Bañón, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Gerona; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Tarragona, vacante por haber sido también trasladado Don Octavio Cullá.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Salvador Sánchez y Martínez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manzanares, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Manuel Suárez.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Suárez Bárcena, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almedralejo, vacante por haber sido también trasladado D. Salvador Sánchez.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Juan José Sánchez y Buj reclamando contra el fallo por el que la Comisión permanente de esa provincia le declaró soldado sorteable del alistamiento de Santa Eulalia en el reemplazo del año actual al practicar la revisión del segundo de 1885:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto oportunamente por Juan José Sánchez y Buj, mozo del alistamiento de Santa Eulalia, contra el fallo de la Comisión provincial de Teruel, que le declaró soldado sorteable del reemplazo de 1886 al practicar la revisión de 1885.

Resultando que en éste alegó el mozo que su padre pobre tenía otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército activo, y como quiera que su hermano se hallaba con licencia ilimitada, se pasó la relación correspondiente al Jefe de la zona para que el mozo fuera sorteado, obteniendo en él el núm. 504:

Resultando que habiendo el hermano del mozo vuelto á incorporarse á filas, en virtud de disposición superior, alegó con arreglo al art. 85 de la ley esta circunstancia, y le fué otorgada la exención:

Resultando que otra vez en la situación de licencia ilimitada el hermano del mozo, al practicarse la revisión del expediente de éste, se ha declarado al último por la Comisión provincial soldado sorteable del reemplazo de 1886, dato lo que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1885, que se ha aplicado también al mozo Jesús Bielsa y Villanueva del alistamiento de Andorra, asimismo del reemplazo segundo de 1885, cuya resolución se remite, pero solicitando la aclaración que se cree precisa al texto legal que se conceptúa deficiente:

Resultando que el reclamante estima infringidos los artículos 72, 133, 134 y concordantes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885:

Visto lo dispuesto en dichos artículos, el 85 y 123 de la misma ley:

Considerando que el día 1.º de Diciembre de 1885 se debieron pasar al Jefe de la zona las relaciones de que habla el art. 123, en la que iban incluidos los mozos Juan José Sánchez Buj y Jesús Bielsa y Villanueva, que no reunían condiciones para ser declarados soldados en depósito; y que posteriormente y antes del sorteo, con arreglo á la facultad que les otorga el art. 85, como quiera que sobrevino una circunstancia que no les era imputable, cual sucedió con el reingreso de sus hermanos en el servicio, alegaron y les fué concedida la exención:

Considerando que á consecuencia de esto, y en vista de lo que dispone el art. 72, se ha revisado el expediente, y no estando ya los hermanos en los cuerpos armados del Ejército, se les ha declarado soldados sorteables del llamamiento de 1886:

Considerando que la ley, al fijar las fechas en que se había de pasar la relación de mozos sorteables á los Jefes de las zonas, no impedía, antes autorizaba al mismo tiempo que se oyeran y fallaran las exenciones que nacieran después de la clasificación y antes del día del sorteo, ó lo que es igual, que podía darse el caso, como acontece en el actual, de que unos mozos ya sorteados fuesen después declarados exentos:

Considerando que la omisión padecida por el legislador, al no parar su atención en que podía acontecer lógicamente que mozos ya sorteados en un reemplazo por no tener entonces exención la adquiriesen después de remitidas las listas de sorteables, produce el que la regla general consignada en el art. 72 para los que no hubieran sido sorteados, los cuales debían serlo en el primer llamamiento en que al practicarse la revisión cesaron las causas en que se fundó su declaración de soldados en depósito, se aplique también á los que ya han sido sorteados:

Considerando que no es justo en modo alguno el que los mozos de que se trata y todos los que se hallen en el mismo caso después de haber sufrido las consecuencias del sorteo en el segundo reemplazo de 1885 dejen de tener las ventajas ó inconvenientes que aquél les proporcione y vuelvan á entrar otra vez en el del año actual, y que en tal sentido es urgente, dado lo perentorio del plazo en que ha de celebrarse éste, que se dé solución al asunto;

La Sección opina que se declare que los mozos Juan José Sánchez Buj y Jesús Bielsa y Villanueva, lo mismo que todos los que se hallen en su caso, no deben ser nuevamente sorteados en el que se ha de celebrar en el mes próximo de Diciembre, y

que han de estar á las resultas del número que les correspondió en el celebrado en 1885, siendo conveniente que se publique esta disposición para que sirva de regla general.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Aunque la mayor parte de los recursos destinados á cubrir las atenciones del gobierno y administración de las posesiones españolas en el Golfo de Guinea se encuentran ya consignadas en los presupuestos generales de la Península é Islas Filipinas, según lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1885, requiere el buen orden de la cuenta y razón de los fondos del Estado que se determinen en la forma de presupuestos de ingresos y gastos, según la práctica establecida, la importancia de dichos recursos y de los propios de aquella colonia, y cuál ha de ser precisamente la inversión de éstos en las diversas atenciones.

Se consignan los gastos é ingresos en la cantidad de 174.349 pesos 59 centavos, que es lo que figuró en el presupuesto del año último, á cuya cantidad contribuyen el Tesoro de la Península, el de las Islas Filipinas y la colonia con sus recursos propios por iguales cifras que en el ejercicio anterior; pero aunque la cifra total que se presupone para sufragar los gastos es la misma, su distribución por servicios ha sufrido algunas alteraciones, motivadas por la necesidad de fijar cifras exactas para cada uno de ellos, así como de dotar de Administración propia aquella colonia, de aumentar los establecimientos de enseñanza que extiendan en aquellos dominios la religión y la cultura; construir edificios para las nuevas misiones y Subgobierno de Elobey Chico y atender á la instalación de un campamento sanitario en las alturas de la isla de Fernando Poo, para que pueda obtenerse la curación de las fiebres endémicas en aquel país, sin necesidad de que los europeos establecidos en él se vean obligados, para alcanzar su restablecimiento, á abandonar aquellos territorios.

Se establecen las nuevas misiones y Escuelas de niños á cargo de los Padres de la congregación del Inmaculado Corazón de María, en San Carlos, Banapá y Elobey Chico; y las de niñas, encomendadas á las Hermanas de la Caridad, en Annobón, Corisco, Cabo de San Juan, San Carlos, Banapá y Elobey Chico.

También se consigna cantidad suficiente para atender á la instalación de nuevas misiones en la costa de Africa, regalos y concesión de pensiones con que se considere necesario dotar á los Jefes indígenas y para los demás gastos que ocasione el reconocimiento de la soberanía española en aquellos países.

Con el fin de verificar la gestión en este Ministerio de los asuntos de aquella colonia, se ha refundido en un Negociado central todo lo que á ella se refiera, y se ha dotado al Gobierno de aquellas posesiones del personal civil necesario para la buena marcha de la Administración y fomento de las mismas; y para hacer posible el nombramiento de estos funcionarios, se declaran de libre elección, si bien se exige determinado número de años de residencia en aquellas islas para poder figurar en el escalafón general de los empleados de Ultramar.

Como garantía de estabilidad y base de población europea, de que aquellas posesiones carecen casi en absoluto, se concede un aumento de 10 por 100 de su total haber á aquellos funcionarios de cualquier clase y categoría á quienes acompañen en su residencia su mujer ó hijos.

El relevo de la goleta *Ligera*, de estación en aquellos mares, por el cañonero *Eulalia*, de menos costo anual, ha permitido, con la supresión de algunas otras atenciones poco importantes, el aumento en los servicios que van indicados y que tan convenientes resultados han de dar, llevando á aquellas regiones los beneficios de una buena administración y cristiana cultura, contribuyendo de este modo poderosamente á enlazar con fuertes vínculos los intereses de la Metrópoli y la colonia.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la alta honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.

SEÑORA:  
Á L. R. P. de V. M.,  
Victor Balaguer.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado en las posesiones españolas del Golfo de Guinea durante el corriente año económico de 1886 á 1887 se presuponen en 184.343 pesos 92 centavos, distribuidos por capítulos, artículos y servicios, según el pormenor que expresa el estado adjunto letra A. De esta suma se consagran 9.994

pesos 33 centavos á formalizar pagos realizados en ejercicios anteriores, quedando como gastos líquidos á satisfacer la cantidad de 174.349 pesos 59 centavos.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones en las mismas posesiones durante el expresado ejercicio económico se calculan en 174.349 pesos 59 centavos, según el pormenor de Secciones, capítulos y artículos que comprende el adjunto estado letra B.

Art. 3.º El ingreso y ascenso de los funcionarios civiles que presten sus servicios en aquellas posesiones españolas serán de libre elección; pero para poder figurar en el escalafón general de los empleados de Ultramar y gozar de los beneficios que concede el decreto de 2 de Octubre de 1834, serán necesarios dos años efectivos de servicio con permanencia en aquella colonia en la última categoría á los Oficiales de Administración, y cuatro á los Jefes de Negociado, ó seis años de servicios efectivos con permanencia en totalidad, descontándose para este efecto el tiempo de licencia.

Art. 4.º Los funcionarios de cualquier clase y categoría, así civiles como militares, á quienes acompañen en aquella colonia su esposa ó hijos gozarán durante la residencia en ella de un 10 por 100 de aumento de su total haber, considerándose transferidos los créditos respectivos en la cantidad que sea necesaria para esta atención del capítulo 12, *Gastos imprevistos*.

Art. 5.º Los gastos de viaje de ida y regreso de todos los funcionarios, mujeres ó hijos de éstos, serán de cuenta del Estado.

Art. 6.º El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Victor Balaguer.

ESTADO LETRA A

RESUMEN de los créditos que se consideran necesarios para el año económico de 1886-87 en las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
<b>SECCIÓN ÚNICA</b>				
1.º	<i>Personal del Ministerio.</i>			
	1.º	Personal del Negociado.....	1.750	
	2.º	Material.....	600	2.350
2.º	<i>Gobierno de la colonia.</i>			
	1.º	Gobierno general.....	9.983'40	
	2.º	Subgobierno de Elobey Chico.....	3.222'50	
	3.º	Comisión científica.....	1.356'25	
	4.º	Material.....	860	15.422'15
3.º	<i>Policia y seguridad pública.</i>			
	1.º	Personal.....	312	
	2.º	Material.....	100	412
4.º	<i>Servicio sanitario.</i>			
	1.º	Personal.....	2.320	
	2.º	Material.....	2.220	
	3.º	Estudio, construcción é instalación de un campamento sanitario.....	5.000	9.540
5.º	<i>Marina.</i>			
	1.º	Gastos del Pontón <i>Ferrolana</i> .....	17.668	
	2.º	Idem lancha de vapor <i>Trinidad</i> .....	7.914	
	3.º	Idem cañonero <i>Bulalia</i> .....	9.099	
	4.º	Idem goleta <i>Ligera</i> .....	18.498'50	
	5.º	Diferencia de sueldos por relevos.....	2.100	
	6.º	Material de las diversas dependencias de Marina.....	28.708'50	83.988
6.º	<i>Instrucción pública, culto y Clero.</i>			
	1.º	Culto.—Personal.....	22.700	
	2.º	Idem.—Material.....	1.400	
	3.º	Escuelas de niños.—Material.....	1.400	
	4.º	Idem de niñas.—Material y personal.....	3.983'32	29.483'32
7.º	<i>Construcción de edificios públicos.</i>			
	1.º	Escuelas y misiones.....	10.500	
	2.º	Faros.....	850	11.350
8.º	<i>Fomento de la colonia.</i>			
	1.º	Personal.....	1.610	
	2.º	Introducción de animales, útiles y semillas... ..	1.000	
	3.º	Inmigración.....	2.500	
	4.º	Fletes.....	1.500	6.610
9.º	<i>Pasajes.</i>			
	Unico.	Pasajes de ida y vuelta de los funcionarios de todas clases.....	8.000	8.000
10	<i>Giros y remesas.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	1.000	1.000
11	<i>Elaboración de sellos de Correos.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	100	100
12	<i>Gastos imprevistos.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	3.241'86	3.241'86
13	<i>Pensiones.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	2.383	2.383

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
14	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	1.º	Para satisfacer.....	469'26	
	2.º	Para formalizar.....	9.994'33	10.463'59
				184.343'92

RESUMEN

	Pesos.
Total de gastos.....	184.343'92
Importan los idem á formalizar.....	9.994'33
Resultan líquidos á satisfacer.....	174.349'59

Aprobado por S. M.—Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Ministro de Ultramar, VÍCTOR BALAGUER.

ESTADO LETRA B

RESUMEN del presupuesto ordinario de ingresos de la colonia de Fernando Póo y demás posesiones españolas del Golfo de Guinea para 1886-87.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>				
CONSIGNACIONES.				
Único.	Único.	<i>Artículo único.—Créditos consignados.</i>		
		En la Sección 10.ª del presupuesto de la Península de 1886-87 para satisfacer los gastos de la colonia.....	112.033'20	
		En el presupuesto de las Islas Filipinas para 1886-87.....	57.511'14	169.544'34
		TOTAL de la Sección 1.ª.....		169.544'34
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>				
INGRESOS EVENTUALES.				
Único.	Único.	<i>Capítulo único.</i>		
		Sellos de comunicaciones.....	500	
		Descuento del 5 por 100 sobre las pensiones que satisface la Caja especial de la colonia establecida en el Ministerio de Ultramar....	105'25	605'25
		Asignación por reintegro de los gastos que produce la creación del Subgobierno de la isla de Elobey Chico, según Real orden de 10 de Octubre de 1885, que ha de hacerse efectivo del comercio por trimestres anticipados.....		4.200
		TOTAL de la Sección 2.ª.....		4.805'25
<b>RESUMEN</b>				
—				
			Pesos.	
Sección 1.ª—Consignaciones.....			169.544'34	
Idem 2.ª—Ingresos eventuales.....			4.805'25	
TOTAL del presupuesto de ingresos.....				174.349'59

Aprobado por S. M.—Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Ministro de Ultramar, VÍCTOR BALAGUER.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por traslación como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Ciudadela, partido judicial de Mahón.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Campos, partido judicial de Manacor.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

## SECCIÓN PRIMERA

## NEGOCIADO 3.º

*Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los interesados correspondientes, y que por ignorarse su domicilio se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é Instrucción para su ejecución.*

## DEUDA DEL MATERIAL DEL TESORO

Expediente número 1.522.—D. Domingo Framil, sobre devolución de 855 pesetas 86 céntimos que ingresaron de más en el Tesoro, por consecuencia de un alcance que resultó contra dicho señor, como contratista de la conducción de caudales. Reclamante, D. Ramón García Izquierdo. Por acuerdo de la Dirección general de 15 de Abril del corriente año, se desestimó la petición hecha por dicho reclamante, caducándose las 748 pesetas 88 céntimos que solicita, por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem id. 1.603.—El Ayuntamiento de Híjar, provincia de Teruel, sobre reconocimiento y abono de 4.749 reales 6 maravedises por carta de pago de suministros. Reclamante, D. Ruperto García Acevedo. Por acuerdo de la Dirección general de 6 de Abril del corriente año, se caducan 1.541 reales 6 maravedises, importe de una carta de pago expedida por la Pagaduría militar de Aragón á favor de dicho Ayuntamiento, por no haberse cumplido con lo que se previene por el artículo 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem id. 2.925.—El Ayuntamiento de Valmojado, provincia de Toledo, sobre pago de un crédito de 13.985 reales dados á favor de D. Antonio Moya, Depositario de la Diputación provincial de Toledo, por cuenta del trigo del Pósito. Reclamante, no consta. Caducado por la Dirección general en 3 de Abril del corriente año, por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem id. 3.239.—D. Juan de la Cruz Castro, vecino de Burgos, sobre un crédito de 300 reales pertenecientes á D. José González, procedente de un caballo requisado. Reclamante, no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 9 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la correspondiente carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.262.—D. Juan de Dios García Olivares, sobre devolución de 1.500 reales que depositó como fianza para servir el estanco de García la Grande, provincia de Granada. Reclamante, dicho Sr. García Olivares. Por acuerdo de la Dirección general de 12 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.269.—D. Ramón Blanch, sobre abono de 380 reales, por los perjuicios que se le irrogaron al establecer la línea telegráfica militar de Cataluña, provincia de Lérida. Reclamante, no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 15 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.291.—D. Joaquín Miguel de Zubiria, sobre que se le despache el expediente relativo á seis billetes del Tesoro, importantes en junto 400 reales; provincia de Madrid. Reclamante, dicho Sr. Zubiria. Por acuerdo de la Dirección general de 15 de Abril del corriente año, se concede el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.294.—D. Manuel Fabra, contratista de varios portazgos, sobre abono de 77 reales 12 céntimos que se le cargaron de más al liquidar el arrendamiento de los portazgos de Soncillo y Andújar, provincia de Madrid. Reclamante, dicho Sr. Fabra. Por acuerdo de la Dirección general de 15 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses para que se presente en estas Oficinas centrales el documento carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.297.—Sr. Marqués de San Adrián, sobre abono de 184 reales 24 céntimos por réditos de censos de fincas de la iglesia de Cintruénigo, provincia de Navarra. Reclamante, dicho Sr. Marqués. Por acuerdo de la Dirección general de 15 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.306.—D. Luis Cerveró, sobre abono de 475 reales, importe de cuatro billetes del Tesoro, procedente del anticipo de 200 millones; provincia de Soria. Reclamante, no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 15 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la correspondiente carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 1.595.—D. Mariano Frangüesa, en nombre del Ayuntamiento de Rescaño, provincia de Gerona. Saldo que representa la parte que había quedado en suspenso, 2.572 reales 89 céntimos. Reclamante, D. Antonio Sánchez y Compañía. Caducado por la Dirección general en 24 de Abril del corriente año, en virtud á lo dispuesto por el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem id. 3.238.—D. Salvador Llionart, provincia de Barcelona, sobre abono de 571 reales 77 céntimos, por perjuicios que se le irrogaron al establecer la línea telegráfica militar de Cataluña. Reclamante, no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 29 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.250.—E. José María Retortillo, y á su nombre D. Joaquín Retortillo, provincia de Cádiz, sobre abono de un crédito de 2.450 reales. Reclamante, dicho D. Joaquín. Por acuerdo de la Dirección general de 24 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.251.—D. José Rebollo, asentista que fué de utensilios para el Departamento de Cádiz, sobre abono de 1.415 reales 59 céntimos que se le adeudan como resto de aquel servicio. Reclamante, no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 24 de Abril del corriente año, se señala el plazo de seis meses para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.255.—D. Agustín González de Trevilla, como apoderado de Doña María del Pino y Doña María de los Dolores Sortino, en reclamación de 5.455 reales que se adeudaban á D. Miguel Sortino; provincia de Canarias. Reclamante, el D. Agustín González. Por acuerdo de la Dirección general de 24 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.261.—D. Dionisio Rodríguez, sobre devolución de la fianza de 1.000 reales que prestó para servir un estanco en la ciudad de Granada. Reclamante, dicho interesado. Por acuerdo de la Dirección general de 24 de Abril del corriente año, se fija un plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales el documento resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.288.—D. Domingo Sáenz, sobre abono de un crédito de 300 reales procedentes de billetes del anticipo de 200 millones, provincia de Madrid. Reclamante, el mismo acreedor. Por acuerdo de la Dirección general de 24 de Abril del corriente año, se señala el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se aplicará al crédito la pena de caducidad.

Idem id. 3.290.—D. Antonio Corro, sobre pago de 310 reales, importe de una carpeta con 13 cupones que tiene presentada; provincia de Madrid. Reclamante, no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 29 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en este Centro directivo la carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

Idem id. 3.298.—D. Andrés Armendáriz, sobre pago de 376 reales 48 céntimos por réditos de un capital de censo sobre los bienes del extinguido Monasterio de Leyre, provincia de Navarra. Reclamante, no consta. Por acuerdo de la Dirección general de 29 de Abril del corriente año, se fija el plazo de seis meses, con arreglo á los artículos 3.º y 16 de la ley de 19 de Julio de 1869, para que se presente en estas Oficinas centrales la correspondiente carpeta resguardo, transcurrido el cual sin efectuarse se procederá á la caducidad del crédito.

## PARTÍCIPES LEGOS EN DIEZMOS

Expediente de liquidación número 716.—D. Ramón Busan, ya, por su participación decimal en el manse del mismo apellido y tierras anejas, sitas en el término de la villa de Moya, provincia de Barcelona. Reclamante D. Ignacio Eznarriaga y Fernández. Por Real orden fecha 3 de Mayo de 1884 se declara firme y subsistente el acuerdo de la Dirección general dictado en 30 de Enero de igual año, por el que se desestimó la reclamación del interesado, que pretendía la indemnización de los expresados diezmos, como presentada fuera del plazo legal concedido por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Lo que se anuncia en virtud de acuerdo de la Dirección de 9 de Abril del corriente año.

## DEUDA DEL PERSONAL

Expediente núm. 6.862.—D. Juan Garrido, sargento retirado; provincia de Granada. Saldo, 57 reales 70 céntimos. Reclamante, no consta. Caducado por la Dirección general en 3 de Abril del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868 y 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

dem. id. 14.281.—Doña Andrea Borao, pensionista del gracia; provincia de Zaragoza. Saldo, 218 reales 65 céntimos. Reclamante, no consta. Caducado por la Dirección general en 3 de Abril del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868 y 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem id. 50.910.—D. Felipe de la Torre, Cura teniente de Villavaquerín, diócesis de Palencia. Saldo, 6.174 reales. Re-

clamante, no consta. Caducado por la Dirección general en 16 de Marzo del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem id. 12.082.—D. Joaquín García, Teniente retirado; provincia de Granada. Saldo, 1.785 reales 52 céntimos. Reclamante, no consta. Caducado por la Dirección general en 20 de Abril del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868 y 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem id. 15.024.—D. Pedro Pellicer, Sacerdote dominico; provincia de Lérida. Saldo, 8.008 reales 36 céntimos. Reclamante, no consta. Caducado por la Dirección general en 20 de Abril del corriente año por no haberse cumplido con lo que se previene por el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868 y 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem id. 2.923.—D. Diego de la Reina, Presbítero secularizado, benedictino descalzo de Ronda, provincia de Málaga. Saldo, 3.020 pesetas 19 céntimos. Reclamante, D. José Rodríguez Reina. Caducado por la Dirección general en 15 de Diciembre de 1885, en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869 en su art. 13 y el 24 de la Instrucción de 8 de Diciembre del susodicho año.

Idem id. 4.167.—D. Antonio Martín Moyano, Presbítero secularizado, Clérigo menor de Málaga. Saldo, 2.177 pesetas 69 céntimos. Reclamante, D. José Alguer y Jaramillo. Caducado por la Dirección general en 15 de Diciembre de 1885, en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869 en su artículo 13 y el 24 de la Instrucción de 8 de Diciembre del susodicho año.

Idem id. 7.066.—D. Antonio Carrillo, Presbítero exclaustro, alcantarino de Antequera, provincia de Málaga. Saldo, 2.553 pesetas 25 céntimos. Reclamante, Doña Antonia Carrillo Nuño y Roldán. Caducado por la Dirección general en 15 de Diciembre de 1885, en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869 en su art. 13 y el 24 de la Instrucción de 8 de Diciembre del susodicho año.

Idem id. 7.832.—D. Miguel Juárez, lego exclaustro del convento capuchinos de Valtierra, provincia de Navarra. Saldo, 3.718 pesetas 50 céntimos. Reclamante, D. Benito Clemos. Caducado por la Dirección general en 15 de Diciembre de 1885, en virtud á lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1869 en su art. 13 y el 24 de la Instrucción de 8 de Diciembre del susodicho año.

Idem id. 52.987.—D. José Fernández, Párroco de Santibáñez de Rueda, diócesis de León. Saldo, 1.897 pesetas 50 céntimos. Reclamante, D. Mariano de Rojas. Caducado por la Dirección general en 15 de Diciembre de 1885, en virtud á lo prevenido en los artículos 13 y 7.º de las leyes de 19 de Julio de 1869 y el 21 de la de igual mes de 1876.

Madrid 30 de Noviembre de 1886.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V.º B.º=A. Ferratges.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 2.427.360 pesetas 10 céntimos, que se compone de pesetas 816.733'97, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, y de 1.610.626'13 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 14 y 15 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 16 de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor, los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Ferratges.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188.....

(El interesado.)

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Julián Rodríguez, vecino de Sevilla, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, un traje de mandarín y dos cuadros al óleo; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes y á cumplir las formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 2 de Diciembre de 1886.—El Director general, Manuel María del Valle.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Francisco Suárez, vecino de Zaragoza, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, un cuadro en lienzo re-

presentando una imagen de Nuestra Señora de la Concepción pintada al óleo; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes y á cumplir las formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 2 de Diciembre de 1886.—El Director general, Manuel María del Valle.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á Doña Leontina Raymond de las Heras, vecina de esta Corte, para rifar varias ropas y alhajas en unión de la Lotería Nacional; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes y á cumplir las formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 2 de Diciembre de 1886.—El Director general, Manuel María del Valle.

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
5.335	250.000	Vendrell.
5.767	125.000	Madrid.
14.149	60.000	Cádiz.
6.804	30.000	Madrid.
15.394	5.000	Idem.
7.954	5.000	Santiago.
11.730	5.000	Alcoy.
15.982	5.000	Madrid.
5.066	5.000	Sevilla.
1.445	5.000	Llanes.
6.325	5.000	Valencia.
1.144	5.000	Madrid.
8.256	5.000	Idem.
9.936	5.000	Oviedo.
9.640	5.000	Barcelona.
10.269	5.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

*Premio primero.*

Carmen Pizarro Manjón, de Nuestra Señora de las Mercedes.

*Premio segundo.*

Isabel Riesgo Arias, del id.

*Premio tercero.*

Lucía Rodríguez Alonso, del id.

*Premio cuarto.*

Ventura Cobos y Cobos, del id.

*Premio quinto.*

Juana Arribas, del id.

**HUÉRFANA**

Doña Agustina González y Rufas, hija de D. Benito, carabinero de la Comandancia de Girona, muerto en el campo del honor.

**Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1886.**

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas, distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.602 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de.....	2.500.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	750.000
1 de.....	500.000
2 de 250.000.....	500.000
3 de 125.000.....	375.000
4 de 80.000.....	320.000
16 de 50.000.....	800.000
20 de 20.000.....	400.000
2.048 de 2.500.....	5.120.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor...	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	247.500
2 ídem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.000
2 ídem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	60.000
2 ídem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 ídem de 14.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	28.000
2 ídem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	20.000
<b>7.602</b>	<b>18.250.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 25, el segundo al 3.400, el tercero al 13.073, el cuarto al 20.199 y el quinto al 49.915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 49.901 al 50.000.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Terminado el sorteo, se verificarán otros en la forma prevenida por dicha instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—Manuel María del Valle.

**BANCO DE ESPAÑA**

SITUACIÓN DEL MISMO

	4 Diciembre 1886.		27 Noviembre 1886.			4 Diciembre 1886.		27 Noviembre 1886.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Caja.....	82.402.176	27	83.428.101	45	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	3.450.544		1.510.618		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	106.159.721	19	97.834.661	68	Billetes en circulación.....	506.357.950		507.074.050	
Efectivo en las Sucursales.....	39.604.095	04	36.449.039	46	Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	32.115.666	72	32.016.616	72
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	33.757	50	2.233.257	50	{ En Sucursales.....	18.505.353	03	19.030.981	41
Efectivo en poder de conductores.....					Cuentas corrientes..... { En Madrid.....	159.649.532	32	165.903.248	42
					{ En Sucursales.....	125.649.889	29	127.732.472	50
	231.650.294		221.455.678	09	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	20.516.886	27	21.412.617	97
Cartera de Madrid.....	688.690.783	06	690.055.023	04	Dividendos.....	4.432.967	50	4.501.182	50
Cartera de las Sucursales.....	166.278.389	23	164.968.352	44	Ganancias y pérdidas en { Realizadas.....	12.337.851	16	12.470.030	32
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	10.860.511	52	10.815.513	32	Madrid y Sucursales.. { No realizadas.....	2.371.669	04	2.295.388	56
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.325.675		5.325.675		Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	947.316	84	947.331	84
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1886.....	6.933.547	96	6.083.912	69	Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.630.120		2.664.245	
Diversos.....	2.343.274	33	3.724.560	81	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.	1.424.269	25	1.505.561	27
					Reservas de contribuciones.....	53.539.893	68	33.271.878	88
	1.112.082.475	10	1.102.428.715	39	Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.	6.603.110		6.603.110	

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

*Circulares.*

El Ministerio de Estado participa á este de la Gobernación que según nota del Encargado de Negocios de Francia, el Gobierno de aquella Nación ha derogado el decreto de 15 de Junio de 1885, que prohibía la importación en Francia, por la frontera española, de los efectos de cama, y que por lo tanto

la introducción de los objetos de esta clase quedan sometidos sólo al régimen ordinario de sus Aduanas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la epidemia colérica ha desaparecido en los litorales Austro-Ibérico y Húngaro-Croato:

Visto el art. 40 de la ley del ramo y el párrafo tercero de la regla 2.ª de la Real orden de 1880;

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 10 de Julio del presente año, que declaró sucias las procedencias de los citados litorales.

En su virtud, quedan declaradas limpias las procedencias de dichos puntos siempre que reúnan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del ramo, teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha (GACETA del 3 de Diciembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro que la salud es satisfactoria en el estado de Missisipi:

Visto el art. 40 de la ley del ramo y el párrafo tercero de la regla 2.ª de la Real orden de 1880.

Esta Dirección general ha acordado derogar la orden de 20 de Noviembre del presente año, que declaró sucias las procedencias del estado de Missisipi.

En su virtud, quedan declaradas limpias las procedencias de dicho Estado, siempre que reunan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del ramo, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Dirección de la misma fecha (GACETA del 3 de Diciembre.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 25). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata es de 11.620 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Segovia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Villalba á Segovia, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata es de 23.780 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Villalba á Segovia, provincia de Segovia, se comprometo tomar á su cargo la cons-

trucción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata es de 22.649 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata es de 18.276 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata es de 10.769 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, provincia de Segovia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata es de 15.720 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Segovia á Arévalo, provincia de Segovia, y cuyo presupuesto de contrata es de 11.798 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Segovia á Aré-

valo, provincia de Segovia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Piqueras á Logroño, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata es de 16.234 pesetas y 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Piqueras á Logroño, provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Alfaro á Grávalos, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata es de 18.933 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Alfaro á Grávalos, provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Haro á Ezcaray, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata es de 11.019 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Haro á Ezcaray, provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata es de 21.777 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Soria á Logroño, provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Tarazona á Francia, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata es de 18.083 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Tarazona á Francia, provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, y cuyo presupuesto de contrata es de 16.925 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección general de Instrucción pública.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, queda constituido en la siguiente forma: Presidente, D. José Calvo y Martín. Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Pedro Urraca y Gutiérrez, D. Antonio García Carrera, D. Pascual Hontanón y Cabezas, D. Federico Godoy Merceder, D. Antonio Ramón Cajal y D. Federico Oloriz y Aguilera.

Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Francisco C. Luis López y Rodríguez, D. Federico Murueta Goyena y Basabe, D. Mariano Serapio Pérez y López, D. Antonio Formica Corsi y Coronado, D. Marcelino B. Berbiela y Jordana, D. Pedro López Peláez y Villegas y D. Teodoro Ríos y Blanco, que han presentado en tiempo hábil todos los documentos que justifican su aptitud legal, y D. Juan Barcia Caballero, que deberá acreditar ante el Presidente del expresado Tribunal hallarse en posesión de los derechos civiles.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua árabe, vacante en la Universidad de Zaragoza, queda constituida en la siguiente forma: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Juan de Dios de Rada y Delgado; y como Vocales Don Francisco Javier Simonet, D. Francisco Codera y Zaidín, Don Francisco Mateo Gago, D. Mariano Viscasillas y Urriza, Don Santiago Riesco y Ramos y D. Delfín Donadín.

El único opositor es D. Julián Ribera y Tarrago, que reúne los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección hace público á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, Universidad de Sevilla, queda constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Tomás Santero, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Gabriel López Pereda, D. Manuel Piñero Herbás, D. Bartolomé Robert y Yarzabal, D. José Crous y Casellas, D. Esteban Sánchez Ocaña y D. Abdón Sánchez Herrero.

Los opositores á la mencionada cátedra son D. Eduardo Lallau y Blanco, D. Manuel Bernal y Jiménez, D. Ramón Esguerra y Boig, D. Nicasio Mariscal y García, D. Mariano Fernández y Rodríguez, D. Vicente Martín Barroso, D. José de Arguosa y González, D. Francisco García Díaz, D. Rafael Ortiz Gutiérrez, D. Rafael del Valle y Aldabalde, D. Ramón Gómez y Ferrer, D. Ramón Lord y Gamboa y D. Pablo Salinas y Aznares, que han presentado en tiempo hábil todos los documentos que justifican su aptitud legal, y D. Francisco

Blanco Román, que deberá acreditar ante el Presidente del expresado Tribunal hallarse en posesión de los derechos civiles. Madrid 1.º de Diciembre de 1886. = El Director general, Julián Calleja.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Valencia, queda constituida en la siguiente forma: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Juan Uña; y como Vocales, D. Jacobo Gil Villanueva, D. Julián Arribas, D. José Hinojosa, D. Fermín Canella, D. Cleto Troncoso y D. Manuel de Bedmar.

Los aspirantes á dicha oposición son D. José Sánchez Vilches, D. Vicente Rodríguez de la Encina, D. Agustín Muñoz Trujeda, D. Carlos Blanco y Pérez, D. Juan Antonio Bernabé y Herrero, D. Miguel de la Guardia, D. Felipe José Guillén, D. Antonio de la Figuera, D. Juan Crespo Herrero, D. Nicolás López Rodríguez, D. Gregorio Burón, D. Ramón Tajo Pérez, D. Francisco Blanco y Conestares y D. Vicente Sancho Tello. Este último deberá acreditar ante el Tribunal hallarse en posesión de los derechos civiles. Madrid 1.º de Diciembre de 1886. = El Director general, Julián Calleja.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad Central, queda constituido en la siguiente forma: Presidente el Consejero de Instrucción pública Marqués de Retortillo, y como Vocales Don Manuel Herrero y Sánchez, D. Lorenzo de Prada y Fernández, D. Juan Permany y Agat, D. Federico Brusi y Crespo, Don Gerardo Berjano y Escobar y D. Antonio Andrade y Navarrete.

Los aspirantes á dicha oposición son D. Marcelo Cervino, D. José de Liñán, D. Luis Coll y del Amo, D. Pedro Domingo y Rute, D. Adolfo Moris, D. José Sánchez Vilchez, D. Francisco Javier y Pérez de Vargas, D. Agustín Ondovilla Lameyer, D. Enrique Gil y Robles, D. Matias Barrio y Mier y Don Leopoldo García Alas, los cuales reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Madrid 1.º de Diciembre de 1886. = El Director general, Julián Calleja.

*Nota bibliográfica de las obras impresas en idioma español en el extranjero, para cuya introducción en España se autoriza á D. Jacobo Reynolds é hijos, de Londres, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869.*

*Nota bibliográfica.*—Serie de láminas de Astronomía popular para demostrar los principales fenómenos de esta sublime ciencia. Seis hojas perfectamente iluminadas con notas aclaratorias. Publica D. Jacobo Reynolds, miembro de la Real Sociedad Geográfica de Londres, honorario correspondiente de la Sociedad Económica Matritense, premiado por esta Corporación con su medalla de plata y autorizado á usarla como escudo de ella. Hay un facsimil de una medalla obtenida por el Sr. Reynolds en la Exposición universal de 1862. Londres, Jacobo Reynolds é hijos, Strand, núm. 174. Madrid 4 de Diciembre de 1886. = El Director general, Julián Calleja.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

*ESTADO del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambio y bolsa.*

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	64'702
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	65'682
Idem amortizable al 4 por 100.....	79'113
Billetes Hipotecarios de Cuba.....	95'763
Carpetas provisionales de billetes de Cuba.....	91'606
Deuda de Cuba al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización.....	34'825
Anualidades de Cuba.....	36'180
Banco Hipotecario.—Obligaciones al 5 por 100...	99'875
Idem id.—Cédulas al 6 por 100.....	103'750
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.....	99'991

Madrid 4 de Diciembre de 1886. = El Director general, Benigno Quiroga.

**Universidad Central.**

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal superior de Maestros de Guadalupe, con la gratificación anual de 625 pesetas.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán instancia al Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad, que habrá de estar presentada con los documentos que acrediten los méritos y servicios de los interesados, en la Secretaría general de mi cargo, en término de quince días, á contar desde el en que publique la GACETA DE MADRID este anuncio.

En virtud de dichas instancias, el citado Ilmo. Sr. Rector elevará su propuesta á la Dirección general de Instrucción pública, á la que corresponde el nombramiento.

Lo que de orden del repetido Ilmo. Sr. Rector se publica para conocimiento de los que, reuniendo los requisitos exigidos para desempeñar la mencionada plaza, deseen solicitarla.

Madrid 6 de Diciembre de 1886. = El Secretario general, Leopoldo Solier.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de Físico-Matemáticas, de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco

años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 7 de Diciembre de 1886. = El Secretario general, Leopoldo Solier.

**Conservatorio de Artes.**

*Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas desde el 1.º del actual con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, cuya descripción se publica en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado en dicho Real decreto y en el de 2 de Agosto del corriente año, para que los fabricantes y comerciantes que se consideren con derecho á reclamar en contra de su concesión lo hagan en el término de un mes, contado desde que se inserte esta relación en el periódico oficial (1).*

Núm. 1.836.—D. Jerónimo Bolibar, en representación de los Sres. Monté, Jové y Comas, vecinos de Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir hilos de algodón.

Descripción.—Consiste la marca en una pantera que tiene una de sus patas delanteras levantada y la otra apoyada en un mundo, en el que se ven las iniciales M. J. C. Está rodeada por una guirnalda de hojas, á la que sigue una corona oval, en la que se lee: *Hilados y torcidos de algodón á la inglesa.—Monté, Jové y Comas.—Barcelona.*

Solicitaron la marca el 16 de Octubre; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Barcelona el 19 de Octubre, y se recibió en el Conservatorio de Artes el 2 de Noviembre. En suspenso el expediente por no justificar los interesados su cualidad de fabricantes, pues lo justifican á nombre de D. Manuel Monté y Franquet.

Núm. 1.837.—D. Eduardo Arnal y Jimeno, vecino de Valencia. Una marca de comercio denominada *El Barco* para distinguir flores artificiales, efectos fúnebres y artículos análogos.

Descripción.—Esta marca la constituye un barco de tres palos con todas las velas extendidas é hinchadas por el viento, figurando estar en marcha: descansa sobre unas líneas negras que denotan ser el agua por donde navega. En la parte superior de la embarcación se lee: *La funeraria del barco* y en la parte inferior dice: *De Eduardo Arnal*. La estampación de la marca es negra en el modelo, pero puede variar en colores y debe usarse en facturas y documentación de la casa y en forma de etiqueta para los artículos de la industria.

Solicitó la marca el 20 de Octubre; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Valencia el 2 de Noviembre, y se recibió en el Conservatorio de Artes el 6 de Noviembre.

Núm. 1.838.—D. Isidro García Sempere, vendedor de papel y objetos de escritorio en Almería. Una marca de comercio denominada *La Parra* para distinguir libritos de papel de fumar.

Descripción.—La cubierta para libritos de papel de fumar adoptada es de papel continuo encarnado por el reverso, y la estampación en litografía por el anverso presenta tres caras, en cuyos dos espacios y en color encarnado se lee: *Vista del muelle de Almería y Papel Parra*. En la cara lateral derecha está representado el muelle de Almería, viéndose un buque arrojando humo por la chimenea, una barcaza con seis barriles y un hombre en actitud de cargar otro; y sobre el muelle varios barriles más y dos hombres de frente en actitud de hablar. En la cara del centro y sobre fondo dorado se ve una Diosa cubierta en parte por un tul; llevando en la mano derecha el cuerno de la abundancia, y en la izquierda, que tiene elevada hacia la cabeza, un sarmiento con dos racimos de uva. Debajo de esta figura alegórica y sobre fondo dorado se lee en letras blancas: *La Parra*. En la tercera cara, sobre fondo azul, se hallan tres barriles, abierto el de la izquierda y con un racimo de uvas en su boca; el del centro con dos inscripciones: la primera en la parte superior que dice: *J. G. S. Grapes*, y en la parte media *Almería*. El tercer barril, situado á la derecha, lleva en su tapa tres inscripciones que dicen: la primera *J. G. S.*; la segunda *Grapes*, y la tercera *Almería*. Por encima de los tres barriles se lee: *Isidro García Sempere*.

Solicitó la marca el 2 de Noviembre; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Almería el 4 de Noviembre y se recibió en el Conservatorio de Artes el 8 del mismo.

Núm. 1.839.—D. Francisco Ruiz Martínez, cosechero, almacenista y extractor de vinos del Puerto de Santa María, vecino de Sevilla. Dos marcas de fábrica: una para distinguir botellas de vino y otra titulada *Antes del Mono blanco* para distinguir anisados.

Descripción.—Primera marca.—Consiste la marca en las tres letras iniciales del nombre del peticionario ó sean *F. R. M.* trazadas á capricho y enlazadas artísticamente. Dicha marca, litografiada en negro y otras en colores, se emplea en las etiquetas de papel que se fijan en las botellas de vino, en las facturas, carteles, órdenes, letras y correspondencia, en marcas á frío sobre las cajas que contienen las botellas y á fuego sobre los fondos de las botas y barriles.

Segunda marca.—Consiste en un cromo octogonal en seis colores, que en el lado superior dice: *Destilación especial de*; y en el lado inferior la misma marca de los vinos, ó sea el monograma del recurrente, con la adición en orla cerrada que dice: *F. Ruiz Martínez.—Puerto de Santa María*; destacándose en el fondo, gris oscuro, un Mono blanco sentado en el suelo, el brazo izquierdo cayendo como entre las rodillas y en la mano derecha ostentando un frasco de cristal, y sobre esta figura se lee en fondo encarnado *Antes del Mono blanco* en letras mayúsculas con tinta blanca.

Solicitó la marca el 2 de Abril; fué remitido el expediente por el Gobernador civil de Cádiz el 3 de Abril, y recibido en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el 7 de Abril. En suspenso y comunicados los defectos al Gobierno civil de Cádiz el 9 de Abril, subsanados en instancia de 28 de Octubre, y recibido en el Conservatorio de Artes el 8 de Noviembre de 1886.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de los Reales decretos de 20 de Noviembre de 1850 y 2 de Agosto último, á los efectos entes mencionados.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886. = El Secretario, Francisco Lamosa.

(1) Véase la GACETA de ayer.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

*Sección de Fomento.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta intentada el día 16 del corriente para el arriendo de las leñas de la dehesa Moncalvillo, tranzones Matahonda y los Quemados y Pradera Redonda, del término municipal de San Agustín, se procede al anuncio y celebración de una tercera bajo el mismo pliego de condiciones que sirvieron para las anteriores, excepto el tipo de la tasación, que será el de 5.334 pesetas, cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente el día 16 del próximo Diciembre, y hora de las tres de su tarde, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en las Casas Consistoriales del pueblo de San Agustín. Madrid 24 de Noviembre de 1886. = El Gobernador, C. el Duque de Frias.

**Diputación provincial de Madrid.**

*Secretaría.*

La Diputación provincial, en sesión de 29 del pasado, ha acordado anunciar nueva subasta para la enajenación de los solares letras C y D resultantes de los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital, bajo el pliego de condiciones que se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia el 21 de Noviembre de 1885 y la modificación publicada en el 19 de Enero de 1886, y que las subastas se verifiquen por solares durante media hora, á los treinta días de anunciadas.

Desde este día hasta el de la subasta, y durante las horas de oficina, estarán de manifiesto en la Secretaría el plano de los solares, pliego de condiciones, títulos de propiedad y demás antecedentes.

Las subastas se verificarán el día 31 del corriente, á las dos y dos y media en punto de la tarde.

*Solar señalado con la letra C.*

Afecta forma rectangular con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquélla 16 metros 58 centímetros y 30 metros en fondo, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado con la rebaja del 10 por 100 del precio en que se subastó en 4 de Febrero último en 55.780 pesetas 65 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 2.789 pesetas 3 céntimos.

*Solar señalado con la letra D.*

Afecta forma rectangular con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares C, Y y E, midiendo aquélla 16 metros 58 centímetros, y su fondo 30 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados 40 centímetros. Ha sido tasado con la rebaja del 10 por 100 del precio en que se subastó en 4 de Febrero último en 55.780 pesetas 65 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.789 pesetas 3 céntimos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1886. = El Presidente, el Marqués de Sardoal.

**Estación Central de Telégrafos.**

**DÍA 7**

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Vivero.....	Ramón Pardo.—Lista de Telégrafos.
Soria.....	Guillermo Díaz.—Sordo, 23, cuarto cuarto.
Sevilla.....	José Carmona Ramos.—Montera, 30.
Cádiz.....	Emilio Ignardi.—Preciados, 5.
Ginzo.....	Manuel Enríquez, Diputado.—Congreso.
Almería.....	Miguel Sirvent.—Horno Mata, 5 (ausente).
París.....	Angla.—Carretas, 16, Madrid.
Zamora.....	Eduardo Prada.—Montera, 41, principal.
Bologna.....	Bergami, cantante.—Madrid.
Málaga.....	Juan Trujillo.—Exposición anatómica.
Vitoria.....	Alfonso Alvarez.—Jacometrezo, 71.
Murcia.....	Eduardo Hita.—Diputado á Cortes.
Gaudens.....	Flons.—Madrid.
Escorial.....	Vicente Soriano.—Escuadra, 2.
Berlín.....	Guillermo Yung.—Estación talleres Medio tornos, Madrid.
New York.....	Paige.—Madrid.
Bratford.....	Luis Sallis.—Madrid.
Albuñol.....	José Cendrano.—Calle Mayor, 12, fonda (ausente).
Barcelona.....	Rafael Guell.—Fonda de Madrid.
Valencia.....	Timoteo Baixaceli.—Ballesteros, 14, tercero.
Fregenal.....	Ventura Camacho.—Greda, 12.
Ponferrada.....	Nancarraux.—Hotel Evaux, Puerta del Sol.
<i>Oeste.</i>	
León.....	Sabuco.—Toledo, 122 (ausente).
Requena.....	José Lloret.—Toledo, posada Parra (id.).
<i>Norte.</i>	
Coruña.....	Antonio Blanco.—Alamillo, 2, bajo derecha.

Madrid 7 de Diciembre de 1886. = Por el Jefe del Centro, Vicente Tejada.

**Administración del Correo Central.**

**DÍA 6**

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

Núm. 276	Amparo Baiterra.—Toledo.
277	Cirilo Muñoz.—Madrid.
278	Concha Pardo.—Egea de los Caballeros.
279	Carolina Mata.—Barcelona.
280	Balbina Esteve.—Madrid.

- Núm. 281 Agustín López.—Madrid.
- 282 Antonio Yáñez.—Idem.
- 283 Angela Castaño.—Idem.
- 284 Antonio Morier.—Idem.
- 285 Antonio Quintana.—Barcelona.
- 286 Sr. Lagasca.—Idem.
- 287 Ramón Berdegue.—Moncada.
- 288 Pablo Gómez.—Carmena.
- 289 José Díaz.—Silbón.
- 290 Eladio Peso.—Madrid.
- 291 Petra Corrochate.—Idem.
- 292 Duquesa de Viana.—Idem.
- 293 Nicolasa Gallejo.—Idem.
- 294 Eusebio Escudero.—Idem.
- 295 José Marañón.—Idem.
- 296 José Pulido.—Idem.
- 297 Luis Carrillo.—Idem.
- 298 Manuel de Juan.—Idem.
- 299 José de Castro.—Idem.
- 300 Gregorio García.—Idem.
- 301 Eufemio Jiménez.—Valencia.
- 302 Francisco Gómez.—Tabernes de Valldigna.
- 303 Manuel Varela.—Puenteareas.
- 304 Conde de Torre Mata.—Villaviciosa de Odón.
- 305 Pilar Pérez.—Zarandinas.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.**

D. Pedro Ortega y Díaz, Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Pablo López, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia, fallecido en 17 de Mayo de 1874; Doña Magdalena Sánchez Ocaña, viuda del mismo, D. José Silva y López, D. Melquiades Balbuena y López, y los hermanos de éste D. Cayo, Doña Francisca, Doña Indalecia, Doña María Concepción y Doña Luciana, y á sus herederos, en caso de que hubiesen fallecido, sobrinos todos del finado D. Pablo López, para que en el término de quince días, contados desde el que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de León, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Delegación á responder del débito que resulta á favor de la Hacienda por la cantidad de 49.985 pesetas á que ha quedado reducido el alcance que contrajo en el desempeño de su cargo el citado D. Pablo López; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Gerona 29 de Noviembre de 1886.—Pedro Ortega.  
 1156—M

**Junta diocesana de reparación de templos de Urgel.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, se ha señalado el día 21 del próximo Diciembre, á la hora de las once en punto de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo de Evallenet, anejo de Gramós, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.597 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 100 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Urgel 26 de Noviembre de 1886.—Fidel Alós, Vicario general Gobernador.—Por mandado de S. S., Ramón Saderra, Presbítero Secretario.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. Para mayor claridad de los que deseen tomar parte en la subasta se transcribe á continuación la regla 4.ª del cap. 2.º, art. 10 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877, que se cita en el anterior anuncio. Dice así:

«4.ª No se admitirá proposición que no vaya acompañada de documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia donde se verifique la subasta una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, en calidad de depósito provisional, para responder de que aceptará el remate, caso que le fuese adjudicado.»

400—S

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

*Tribunal de oposiciones á una plaza vacante de Médico tercero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.*

Los señores opositores que tienen aprobado el primer ejercicio se servirán presentarse el día 17 del corriente, á las dos y media de su tarde, en la Facultad de Medicina, cátedra tercera, para dar principio á los segundos ejercicios de las referidas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Secretario del Tribunal, Mariano Herrera.—V.º B.º.—El Presidente, José Miranda y Martínez.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta siete solares de su propiedad, sitos en la calle de Alfonso XII de esta Corte, señalados con las letras de la A á la G, ambos inclusive, bajo los precios tipos y en los días que para cada solar se expresan en el cuadro adjunto:

**CUADRO DE PRECIOS**

SOLARES	Superficie que miden.	Importe de cada solar.	Fianzas previas.	DIAS Y HORAS en que han de tener lugar las licitaciones.
	Metros.	Pesetas.	Pesetas.	
Letra A.....	678'68	43.260	2.160	10 Enero 1887.
Id. B.....	574'59	36.630	1.831'50	11 id. id.
Id. C.....	417'08	26.550	1.327'50	12 id. id.
Id. D.....	658'36	47.700	2.385	13 id. id.
Id. E.....	432'05	22.590	1.129'50	14 id. id.
Id. F.....	598'75	31.050	1.552'50	15 id. id.
Id. G.....	709'50	36.900	1.845	17 id. id.

**CONDICIONES**

1.ª Las subastas se verificarán en los días designados en el adjunto cuadro, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza previa y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza previa que menciona la condición anterior consiste en el 5 por 100 del total de cada subasta, según se detalla en el cuadro de referencia, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para cada subasta es el designado en el indicado cuadro.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión. Corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechándose en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador; las que no lleguen al tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo, que deberá extenderse en papel del sello 11.º

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que los acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos; pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiese mejorado ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquél cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 9 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quee el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó en billetes del Banco de España, el importe de la adquisición del solar objeto de cada subasta. Si el rematante no verificase dicho pago, no concurrirá á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condición anterior dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, pudiendo en el indicado período de tiempo nombrarse un Arquitecto que en unión del designado por el Excelentísimo Ayuntamiento rectifique la medición hecha.

Si hubiese alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien corresponda á prorrata al precio del remate.

13. El depósito mencionado en la condición 5.ª será devuelto al rematante, previa presentación del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de Villa el importe total del precio en que hubiere quedado el remate, si no prefiriere aumentarlo hasta dicho importe.

14. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

15. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

16. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

17. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

18. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Diciembre de 1885.—El Secretario general, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición.*

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar letra....., sito en la calle de Alfonso XII, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas se comprometo á satisfacer por aquél el precio de..... (en letra.)

Madrid..... de..... de 188.....

(Firma del proponente.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Audiencias de lo criminal.**

**MURCIA**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Tristán, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Abanilla de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyas señas personales son estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno; viste al estilo del país: Vicente Cascales Riquelme, alias Judas, hijo de Vicente y de Rosa, de veinte años, natural y vecino de Abanilla, soltero, jornalero, sin instrucción, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno; viste al estilo del país: Antonio Ramírez Ramírez, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Fortuna, de veintitrés años, soltero, jornalero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, vistiendo al estilo del país; y Domingo Navarro Ramírez, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Abanilla, de veinticuatro años, soltero, jornalero, con instrucción siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno; viste al estilo del país; cuyos procesados aparece que se han marchado á la Argelia francesa, ignorándose la población y su domicilio en la misma, para que en el término de treinta días comparezcan ante esta Audiencia con objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que contra los referidos procesados se sigue por el delito de tentativa de robo.

Habiéndose decretado la prisión provisional de los referidos procesados, se les previene que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á las cárceles de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia 27 de Noviembre de 1886.—Antonio García.—Cesárec Huertas.—Antonio Sáenz de Tejada.—El Secretario, Manuel Villalobos.  
 J—3389

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Mariano Raso ó Ruiz, que en el año de 1884 se encontraba preso en el penal de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo, y por la Escribanía del infrascripto, se sigue contra D. Juan Peñaranda y otros por abusos; prevenido el llamado de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Noviembre de 1886.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.  
 J—3329

**BERMILLO DE SAYAGO**

D. Juan Martínez Marín, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Sánchez Rivas, natural de Macotera, vecina de Salamanca, viuda, de sesenta y dos años de edad, de oficio quincallera ambulante, y Ramón de la Iglesia, natural de la Casa Hospicio de la ciudad de Salamanca, soltero, de veintisiete años de edad, de estatura regular, cejas y pelo negros, barba poblada, grueso,

é hijo adoptivo de la Rosa Sánchez, para que en el término de veinte días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibir á la Rosa Sánchez su declaración de inquirir, y al Ramón para ampliarle la suya á varios particulares en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por suponerles autores del delito de robo de tres caballerías menores, para que en el término prefijado, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Salamanca, comparezcan en este Juzgado al objeto referido; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Bermillo de Sayago á 17 de Noviembre de 1886.—Juan Martínez.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renard. J—3336

## CALATAYUD

Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido.

Certifico que en la causa á que luego se hará mención se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Marta Poyo, casado, de treinta años, quincallero, natural de Deza, vecino de Santafé, en la provincia de Granada, sin que consten más señas, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose debe encontrarse por los pueblos de aquel partido judicial, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo sobre lesiones á Casimiro Ibáñez en el pueblo de Brea el 6 de Agosto último; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la detención del Jacinto Marta Poyo, remitiéndole con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 29 de Noviembre de 1886.—Francisco García.—De su orden, Roque Romeo.»

Así resulta de su original, á que me refiero.

Y para que conste, libro la presente, que firmo en Calatayud á 29 de Noviembre de 1886.—Roque Romero.

J—3337

## CARBALLINO

D. Jesús Alfeirán Taboada, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico que en el sumario núm. 80 del año último judicial que pende en este Juzgado, y por mi Escribanía, con motivo de lesiones inferidas el 15 de Agosto en la función que se celebró en la parroquia de Lomeda, Alcaldía de Maside, por consecuencia de las que están declarados procesados, y en libertad provisional, Perfecto Conde, Antonio Villar, Jacobo y Maximino Gómez, Pedro Mansi, José y Antonio Quintela, José y Enrique Gómez Mansi, se acordó recibir declaración como testigo indicado á Agustín Pérez, labrador, soltero, natural y vecino de Jalón, parroquia de Souto, Alcaldía de Cea, hijo de Salvador Pérez y Pérez, acerca de los sucesos y autores del maltrato inferido á Francisco Santos y Manuel Ogando.

De las diligencias y averiguaciones practicadas por los agentes de la Autoridad en el domicilio del testigo aparece que se ausentó del país hace dos meses, sin poder lograr saberse donde actualmente se encuentra, por lo cual, y de conformidad con el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordó S. S. en providencia de hoy expedir la presente cédula como lo hago, por la cual se cita en forma al testigo Agustín Pérez, de las circunstancias que quedan enumeradas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, establecido en la Casa Consistorial á rendir declaración en el sumario de referencia; con la prevención de que si no lo hiciera á este primer llamamiento incurrirá en la multa de 50 pesetas, á no justificar causa legítima que se lo impida, y si diere lugar al segundo será procesado por el delito de denegación de auxilios previsto en el Código penal.

Carballino 29 de Noviembre de 1886.—Jesús Alfeirán Taboada. J—3338

## GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Verde Soto Navas, alias Manolo el Habanero, que ha sido vecino de Madrid, ignorándose de dónde lo sea actualmente, y cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido ó en la celular de Madrid; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Teodoro, remitiéndolo en su caso á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 27 de Noviembre de 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Camilo García. J—3241

## GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Joaquín Leiva, de este domicilio, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, al cual la noche del 28 de Octubre último le arrebataron la capa en la calle de Mesones, esquina á la tienda de loza de Forcada, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para que tenga efecto cierta declaración y ofrecimiento de la causa que se instruye sobre hurto, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Granada á 27 de Noviembre de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. J—3342

## INFANTES

D. Patricio Polanco y Nebreda, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Candelas Igorra, natural de Valdepeñas, vecino de Santa Cruz de Mudela, hijo de Sebastián y de María, soltero, trapero, de diez y nueve años, conocido por Tano, para que se presente en el término de veinte días en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que averigüen el paradero del Candelas Igorra, y si es habido ó se presenta le conduzcan á este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Infantes á 29 de Noviembre de 1886.—Patricio Polanco y Nebreda.—Por su mandado, Vicente Pérez.

J—3343

## LAS PALMAS

D. Eduardo Benítez y González, Juez accidental de instrucción de esta capital judicial y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Monzón Suárez, vecino de San Bartolomé de Tirajana, cuya filiación no consta, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido, pues así lo he dispuesto en la causa que contra el mismo se sigue por allanamiento de morada y robo.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habido dicho individuo lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en las Palmas á 15 de Noviembre de 1886.—Eduardo Benítez.—De orden de S. S., José G. Rodríguez.

J—3345

## LA UNIÓN

D. Andrés Lorente Valeárcel, Abogado y Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente, y término de quince días, cito, llamo y emplazo á Francisco Gallego García, hijo de Felipe y de Rosa, natural de Oria, de veintiséis años, casado, jornalero, y vecino de esta villa, para que comparezca en este Juzgado á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; y que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á 25 de Noviembre de 1886.—Andrés Lorente.—Benito Polo.

J—3344

## LÉRIDA

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Albareda y Añell, Recaudador de contribuciones de la cuarta agrupación del partido de esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa criminal contra el mismo sobre defraudación al Banco de España; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Albareda y Añell, y su conducción á las cárceles de este partido, á disposición del Juzgado, caso de ser habido.

Lérida 26 de Noviembre de 1886.—Pío González Santelices.—Fontales.

J—3346

## LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Lugo.

Hago notorio que en la junta general de acreedores de la Sociedad mercantil Carro é hijo, de esta población, á la cual, así como á los socios de la misma que tengan en ella responsabilidad solidaria, se declaró en estado formal de quiebra por auto dictado por este Juzgado en 1.º de Octubre último, han sido nombrados primero y segundo síndicos D. Ramón Roca y D. Antonio Rodríguez, Procuradores y vecinos de esta ciudad, y tercero D. Lorenzo Pérez Robredo, del comercio y de esta dicha capital, los cuales han aceptado y jurado desempeñar bien y fielmente su encargo.

Y acordado darles á conocer donde fuere necesario, se hace público por medio del presente edicto; previniéndose que se realice la entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Lugo á 16 de Noviembre de 1886.—Juan Puig.—Ante mí, Jesús Parga.

X—1128

D. Juan Puig Vilamara, Juez de primera instancia Lugo.

Hago notorio que en la pieza de examen, graduación pago de créditos contra la quiebra de la Sociedad mercantil Carro é Hijo, de esta vecindad, se acordó en providencia dictada con fecha de hoy lo siguiente:

«Dado cuenta del anterior testimonio, y de conformidad con lo acordado por la providencia de 9 del corriente, se declara que desde esta fecha empiezan á correr los cuarenta días señalados en la misma para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos; en su consecuencia, se señala para la junta sobre examen y reconocimiento de los mismos el día 10 de Enero del próximo año de 1887 en el local del Juzgado, y hora de las tres de la tarde.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los acreedores.

Dado en Lugo á 18 de Noviembre de 1886.—Juan Puig.—Ante mí, Jesús Parga.

X—1127

## MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. Lucio Alvarez, en nombre de D. Juan Bautista Villanueva y Pérez de Barradas, se ha promovido demanda sobre que se le nombre patrono de las capellanías, memorias y obras pías que para pensiones de estudiantes, dotes á doncellas, limosnas á pobres vergonzantes, expósitos, presos y redención de cautivos cristianos fueron fundadas y localizadas en el Colegio de San Acacio de la ciudad de Sevilla por Doña Leonor de Virués en su testamento, que en cumplimiento de lo dispuesto por su difunto esposo D. Gaspar Ruiz de Montoya otorgó en 4 de Abril de 1593 ante el Escribano de la dicha ciudad D. Francisco Díaz de Vergara, de cuyas memorias por D. Gaspar Ruiz en el testamento cerrado que otorgó en 18 de Agosto del año de 1587 se hizo la designación de las personas que habían de suceder en ellas; y en virtud de providencia dictada en 4 del actual se cita y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á ejercer el patronato de dichas fundaciones piadosas para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á usar del que se crean asistidos, personándose en forma con presentación de los documentos necesarios; apercibidos que de no comparecer dentro de este último plazo uo serán oídos en el juicio al principio expresado.

Madrid 6 de Diciembre de 1886.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Severiano de Diego.

X—1130

## MEDINA SIDONIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Antonio Martínez Torres, por auto fecha 31 de Agosto último, dictado en la causa que instruye contra otros y Diego García Ruiz por rebelión cantonal y otros conexos, ha dispuesto se cite al susodicho, y se le emplace para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Algeciras por medio de Abogado que lo defienda y de Procurador que lo represente en la indicada causa, cuyo sumario ha sido declarado concluso; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Medina Sidonia 29 de Noviembre de 1886.—El Secretario de instrucción, José González.

J—3347

## NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Eustaquia Pérez Valiente, hija de Pedro y Josefa, natural de Hoyo de Candeleda, provincia de Avila, soltera, de treinta y cuatro años de edad, vendedora ambulante de quincalla, de estatura regular, color moreno claro, pelo castaño, cejas del mismo color, ojos pardos, boca regular, nariz pequeña, quebrada un poco de color y delgada; viste falda de cretona color azulado, chambra blanca y otra de color, pañuelo blanco de seda á la cabeza, una toquilla sobre los hombros color amarillo, alpargatas de cáñamo negras cerradas, con media blanca; y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado por auto de procesamiento dictado contra la misma en causa que de oficio instruyo por hurto de dos caballerías de Dámaso de la Peña, vecino de Fresnedillas el día 24 de Septiembre último.

Dada en Navalcarnero á 29 de Noviembre de 1886.—Diego López Moya.—Por su mandado, José de la Morena.

J—3348

## NEGREIRA

Doña María Cristina, por la gracia de Dios, Regente del Reino, y en su Real nombre, D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Breulla, sin otro apellido, soltero, de diez y nueve años de edad, jornalero, hijo natural de Antonia Breulla, oriundo de la parroquia de Santa María de Montouto, en donde tenía su última residencia, para que en el improrrogable término de quince días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de declarar indagatoriamente en sumario que se le sigue, en unión de su hermano Andrés y Antonio Amigo Espasandín, sobre hurto de un caballo á Andrea Breulla, de dicha de Montouto, toda vez que no ha sido hallado en su domicilio al pretender citarle personalmente con aquel objeto, é ignorarse su para-

dero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así se dispuso en providencia del día de hoy dictada en dicho sumario.

Dada en la villa de Negreira á 27 de Noviembre de 1886.—Ladislao Martínez.—Ante mí, Bernardo Jimiro. J—3349

## OCAÑA

D. Gregorio Guijarro y Almonacid, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio á consecuencia de haberse hallado muerto un hombre desconocido, al parecer pordiosero, en la Fuente del Madero, término jurisdiccional de Dosbarrios; dicho sujeto tenía las señas siguientes: como de sesenta y cinco á setenta años de edad, color moreno, pelo cano, un poco calvo, barba corta, poblada y cana, cejas ídem, nariz regular y afilada, ojos pardos, boca un poco medida y sin dientes en la mandíbula superior, y estatura regular; vestía calzón corto y chaqueta de paño de lo llamado de Santa María, chaleco de correal, botines de becerro y abarcas, pañuelo en la cabeza y cara y un sombrero viejo.

Y al objeto de identificar el cadáver del referido hombre desconocido y cumplir en su caso diligencias del sumario, se publica el presente edicto en la *Boletín oficial* de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que puedan facilitar datos á este Juzgado sobre el particular se presenten en el mismo dentro del término de quince días, á contar desde el en que se verifique la inserción en dichos periódicos oficiales.

Dado en Ocaña á 29 de Noviembre de 1886.—Gregorio Guijarro.—Por su mandado, Vicente Romero Treceño. J—3350

## OROTAVA

D. José Hernández Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sebastián González Farras, hijo de Antonio y de Lucía, natural y vecino de esta villa, de diez y nueve años, soltero, procesado por el delito de lesiones, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para emplazarle con objeto de que comparezca en el Tribunal superior á usar de su derecho; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que, si supieren el paradero de dicho individuo, procedan á su detención, remitiéndole á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Orotava á 8 de Noviembre de 1886.—José Leal.—Por mandado de S. S., Rafael N. Valencia. J—3351

El Sr. D. José Hernández Leal, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en la causa núm. 50, por desacato al Alcalde de Vilaflor, acordó se cite á Francisco Dorta Reyes, vecino de San Miguel, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á declarar; apercibido de que en otro caso será procesado como reo del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en la Orotava á 15 de Noviembre de 1886.—Rafael H. Valencia. J—3352

## PUIGCERDÁ

D. Joaquín Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariana Sella y Vidal, natural de Seharas y vecina de Vilalonga, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, sin profesión, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, contados éstos desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo dispuesto con auto de este día en méritos de sumario que contra la misma y otros me hallo instruyendo sobre desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, habiendo motivado dicha expedición de esta requisitoria el haberse ausentado dicha procesada de su domicilio é ignorarse su actual paradero.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás agentes de policía judicial la busca y captura de la referida Mariana Sella y Vidal, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 27 de Noviembre de 1886.—Joaquín Moreno.—Por disposición de S. S., Francisco Ferrer, Escribano. J—3353

## RIBADEO

D. Daniel Feijóo y Viso, Juez de instrucción de la villa y partido de Ribadeo.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de cartadón de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Villarino, alias Chicarro, soltero, de diez y seis años de edad, jornalero, natural y vecino de la parroquia de Villaselau, del que se ignora su paradero por haberse ausentado de su domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser

constituído en prisión provisional, decretada por dicha Superioridad en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, conduciéndole á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Ribadeo á 27 de Noviembre de 1886.—Daniel Feijóo Viso.—El Secretario, Nemesio Prado.

## Señas del procesado.

Estatura creciendo, color sonrosado claro, ojos y pelo color castaño claro, nariz regular; viste chaqueta de lana, remendada, chaleco del mismo género á cuadros encarnados y negros, pantalón de tela de algodón á rayas blancas y negras, gorra de paño azul, y calza botinas de cuero negro.

J—3354

## RUTE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días al conocido por Pepe el Portugués y otros tres que le acompañaban, que se dicen ser Melgares, el Bizco del Borge y otro cuyo nombre se ignora, cuyas señas se expresarán, con objeto de que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos sigo por robo de dinero, verificado en las casas de Frutos Caballero Alcalá, de esta vecindad, la noche del 25 del corriente; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la captura y detención de los expresados individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Rute á 25 de Noviembre de 1886.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

## Señas de los ladrones.

El que se apellidaba Melgares es alto, moreno, con bigote cano y carnes regulares.

Pepe el Portugués, de estatura regular, carnes proporcionadas, con la boca sumida, moreno claro.

El que se denominaba el Bizco del Borge es alto, delgado, con el ojo izquierdo algo entornado, sin bigote y color moreno claro.

Y el otro, de estatura baja, carnes regulares, color moreno, muy feo y sin bigote.

Todos venían vestidos de pantalón, trascortas, sombreros hongos, capas, alpargatas, y armados de tercerolas.

J—3355

## SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que puedan dar noticia de quién fuese ó identificar la persona de un tal Jaime N., jornalero, de unos treinta y cinco años de edad, que vestía gorra negra, chaleco del mismo color, pantalón ídem, corbata á cuadros negros y amarillos, botinas de becerro y pañuelo de algodón blanco, que fué arrollado á las seis y media de la noche del 27 de Octubre último, en el túnel de Moncada, por el tren del ferrocarril de San Juan de las Abadesas, que pasa por aquel punto en dicha hora, y que falleció en la propia noche en el Hospital civil de Barcelona; para que dentro del término de diez días se presenten á este Juzgado á identificar la persona de dicho Jaime N., dando al efecto las noticias convenientes de su naturaleza, vecindad, edad y demás que sean del caso.

Dado en Sabadell á los 29 de Noviembre de 1886.—Vicente Payueta.—Por su mandado, José Sala, Escribano. J—3356

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

En la causa criminal instruida á virtud de denuncia de D. Antonio B. Rodríguez Hernández, vecino de la villa de Maro, por haber alterado el acta de la última elección para Diputado á Cortes, celebrada en la villa del Paro el 4 de Abril del corriente año, en la que se ha mostrado parte el Procurador D. Miguel Pestana á nombre de D. Juan Bautista Somogy y Gallardón, vecino de Madrid, como acusador privado, se ha dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de ayer, que se cite al testigo Manuel Luis Perea, cuyo paradero se ignora, para que comparezca á declarar en dicha causa ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, el cual testigo tiene la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación de dicho testigo, según dispone el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Santa Cruz de la Palma á 18 de Octubre de 1886.—Miguel de la Concepción y Diaz. J—3357

## SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Durán y González, vecino que fué de esta ciudad, en la calle Peñueas, núm. 7, casado, tejedor, de treinta y seis años de edad,

para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza Ponce de León, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en sumaria pendiente contra el mismo por el delito de imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla y Noviembre 9 de 1886.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Manuel Moreno. J—3361

## SORT

En méritos de sumario de oficio instruido contra Clemente Sastre Andrevá, natural de Aseo, por hurto, con providencia del día de hoy se manda citar, como por medio de la presente se cita, al pastor de la casa de Micas del pueblo de Tabascán, que lo era en los meses de Julio y Agosto del corriente año, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado al efecto de ser examinado en la referida sumaria con motivo de delito de hurto de cencerros cometido en ganado de pastores franceses; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á noticia del interesado, expido la presente, que firmo en Sort á 26 de Noviembre de 1886.—J. José Aytés. J—3362

En méritos de sumario, se instruye de oficio contra Bautista Serra sobre hurto de una bolsa, con providencia de hoy se manda citar, como por el presente se cita á Juan Baró Millat, vecino de Lladorra, á fin de que dentro de diez días comparezca á prestar declaración en referido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á noticia del interesado, expido la presente cédula, que firmo en Sort á 26 de Noviembre de 1886.—J. José Aytés. J—3363

## TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Totana y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo Pedro el Latero, cuya filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la declaración que está acordada en causa que instruyo contra Juan Acosta Muñoz, alias Rabala, vecino de Mazarrón, sobre homicidio de Antonio Martínez Toledo; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 30 de Noviembre de 1886.—Clemente Cano.—Por su mandado, Miguel Marín. J—2364

## UBEDA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en virtud de comunicación del Sr. Alcalde de esta ciudad se instruye expediente en este Juzgado para la reclusión definitiva del imbecil José Higuera Medina, conocido por el tonto Higuera, alias H, de esta vecindad; en su virtud, y á los efectos de la última parte del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se cita á los parientes del mismo para oírles, emplazándoles por el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, pasado el cual se resolverá lo que proceda.

Dado en Ubeda á 30 de Noviembre de 1886.—Leopoldo Jiménez.—Por mandado de S. S., José María Tamayo. J—3365

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Moliner Jimeno, cuya filiación y señas no constan, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro pende sobre fuga de los calabozos del Hospital Provincial de esta ciudad el día 9 de Octubre último; pues de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del referido Miguel Moliner Jimeno.

Dado en Valencia á 29 de Noviembre de 1886.—Miguel Pascual de Bonanza.—Enrique Fortes. J—3369

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito á Antonio Cuesta Escalona, vecino de Churriana, Málaga, de paradero ignorado, confinado que fué del penal de esta ciudad, para que se presente á declarar el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las once y media de la mañana, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad, en el juicio oral, ya abierto, de la causa criminal que sobre robo pende ante dicha Sala; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 29 de Noviembre de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa. J—3370

Juzgados municipales.

MADRID — BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Doctor en Derecho, Diputado á Cortes y Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama y emplaza á D. Francisco Arias Parra, vecino que fué de esta Corte en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 27, cuarto principal, con establecimiento de peluquería y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 17 del actual, y hora de las once de la mañana, se presente en el local de este Juzgado, sito en la calle del Piamonte, 6, principal, á contestar la demanda de juicio verbal que sobre pago de cantidad ha interpuesto contra él D. Juan María de Soto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose los autos en su rebeldía con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1886.—Domínguez.—El Secretario del Juzgado, José de Castro Saavedra.

X—1126

NOTICIAS OFICIALES

Unión hullera y metalúrgica de Asturias.

MINAS DE MOSQUITERA, LA JUSTA Y MARÍA LUISA

Balance de situación en 31 de Agosto de 1886.

Table with financial data: ACTIVO (Caja, Capital no realizado, etc.) and PASIVO (Capital, Acreedores varios, etc.).

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE DICIEMBRE DE 1886

Table of foreign exchange rates for Paris, including interest rates and bond prices.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1886.

Meteorological observation table with columns for time, altitude, temperature, wind direction, and state.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic messages received from various locations, including temperature and wind data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, Orense, Pamplona, Pontevedra, San Sebastián, Santander y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 3 pesetas el kilogramo.

Vacas, 228.—Carneros, 166.—Terneras, 75.—Cerdos, 334.—Ovejas, 50.—Total, 833. Su peso en kilogramos... 81.477.

Table of prices for various goods (Toledo, Segovia, etc.) and a total sum of 68.288'15.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Alcalde.

SANTOS DEL DIA

LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, Patrona de España. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 1.º par.—Linda. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Traidor, inconfeso y mártir.—Sainete.